



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de Mayo de 2.019.-

Expediente N° 21/19 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 46/19.-

VISTO:

LA solicitud efectuada por un grupo de trabajadores del volante la cual solicitan autorización para el uso de la vía pública para instalación de un resguardo para Remisse en el Barrio 80 Viviendas al Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE, esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que ha crecido demográficamente y esto implica el gran flujo de personas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para el barrio; y

QUE, el Cuerpo Deliberativo no encuentra objeciones para dar curso a lo solicitado, para lo cual se hace necesario redactar el presente instrumento legal. -

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso "55" al Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Sobre la acera de la Av. Puerto Argentino, entre la calle Isla Soledad y 2 de Abril, a nombre de los Señores:

- Molina, Nora Ilda – D.N.I. N° 14.168.013.-
- González, Silvia Graciela – D.N.I. N° 16.365.181.-
- Alonso, Juan Marcelo – D.N.I. N° 26.724.036.-
- Álvez, Karina Marisol – D.N.I. N° 26.175.128.-
- Giménez, Celso – D.N.I. N° 26.043.671.-

ARTICULO 2º: DICHA autorización se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

ARTICULO 3º: QUEDA expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal o derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza -Inciso 55, Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente. -

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. CUMPLIDO. ARCHIVASE. -

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú